

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Agustín Gutiérrez Soto
Grupo De Energía Eléctrica

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

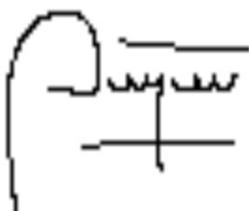
ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales - FENOGE

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el veintiocho (28) de octubre de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



Rafael Antonio Caro Quito
Coordinador (E)

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 15 folios

Copia a:

Matías Londoño Vallejo - (mlondono@minenergía.gov.co)
Alberto Enrique Fayad Lemaitre - (aefayad@minenergía.gov.co)
Laura Ximena Martínez Arias - (lxmartinez@minenergía.gov.co)
Erik Julián Dávila Rueda - (ejdavila@minenergía.gov.co)
Laura Jimena Mojica Salazar - (lmojica@minenergía.gov.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó: Rafael Antonio Caro Quito
Aprobó: Rafael Antonio Caro Quito

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



EL SUSCRITO COORDINADOR (E)
DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó el Proyecto de Resolución "**Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017**" para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al documento citado.

Que dicho proyecto se publicó desde el trece (13) hasta el veintiocho (28) de octubre de 2021, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24310483&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2021>

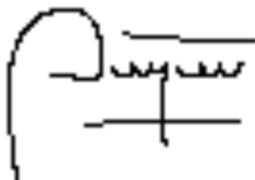
Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el tres (03) de noviembre de 2021.

Atentamente,



Rafael Antonio Caro Quito

Anexo: trece (13) folios - Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano.

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
Reviso y Aprobó: Rafael Antonio Caro Quito

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017"

Fecha inicial recepción de comentarios: 13 de octubre de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 28 de octubre de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

Laura Jimena Mojica Salazar
Secretaria General

Matías Londoño Vallejo
Grupo de Energía Eléctrica

Katharina Grosso Buitrago
FENOGE

Alberto Enrique Fayad Lemaitre
Grupo de Fondos de Inversión

Agustín Gutiérrez Soto
Grupo de Energía Eléctrica

Laura Ximena Martínez Arias
Erik Julián Dávila Rueda
Despacho del Secretario General

Página 3 de 15

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinEnergía/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home
- Mensaje a correo electrónico de ciudadanos y grupos de valor del MinEnergía

Medios de recepción comentarios:

correo pciudadana@minenergía.gov.co
y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergía.gov.co/foros?idForo=24310623&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2021>

Listado de Foros de Octubre De 2021

Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales - FENOGE

Sector Energía

Fecha Inicio 13 de octubre de 2021

Fecha Fin 28 de octubre de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017"

Otros documentos

Memoria justificativa

Manual Operativo Fenoge

Criterios de Presentación de Solicitudes

Criterios de Priorización de las Líneas de Inversión

Criterios de Priorización de Proyectos

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergía.gov.co, hasta el próximo jueves 28 de octubre de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017"

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de... miércoles 13 de octubre de 2021, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: Minenergía

Sector: Energía

Ilustración 2 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Proyecto de Resolución: **Se reglamenta el artículo 49 de la Ley 2099 de 2021- Transición energética**

Clic aquí: <https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24310394&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2021>

Proyecto de Resolución: **Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales - FENOGÉ**

Clic aquí: <https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24310483&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2021>

Ilustración 3 Divulgación: mensaje a correo electrónico a ciudadanos u grupos de valor del MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017", recibió tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Johana Alexandra Hincapié Solís - Ceoesp.

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 17:14

Asunto: Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales – FENOGE

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
Proyecto: "Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017"
Resolución
Fecha inicio: 13/10/2021
Fecha fin: 28/10/2021
Fecha Comentario: 26/10/2021

Datos de contacto:	Correo electrónico: jaime.rey@ceoesp.com
Nombre de la empresa o interesado:	Compañía Energética de Occidente - CEO

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado



1	Lineamientos de Inversión de recursos del FENOGÉ y financiación / (d)Financiación con Recursos no Rembolsables	Sección 4.02	Considerando lo expuesto en el nuevo manual operativo del FENOGÉ, en la sección 4.02, numeral D), donde se expone que "El FENOGÉ podrá otorgar financiación a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento Promoción Estímulo e Incentivo, en la modalidad de Recursos No Reembolsables para lo cual el FENOGÉ será quien ejecute dichos Planes" se plantea que los anteriores también puedan ser ejecutados por las entidades que presentan los proyectos, teniendo en cuenta que se tienen las capacidades técnicas y administrativas para la correcta ejecución de los proyectos. O en su defecto definir los criterios que emplearía el Comité Directivo para definir el ejecutor de los PPP, asistencias técnicas y/o actividades de fomento que vayan por la modalidad de recursos no reembolsables.
2	Solicitud de Asistencia Técnica / (a)Presentación de la Solicitud	Sección 5.07	Considerando lo expuesto en el nuevo manual operativo del FENOGÉ, en la sección 5.07, Solicitud de asistencia técnica numeral A) Sólo los ministerios, sus entidades adscritas, los departamentos administrativos (incluyendo aquellos de naturaleza especial) y el FENOGÉ, podrán proponer, presentar, o hacer Solicitudes de Asistencia Técnica, de manera directa al FENOGÉ a través de medio digital por medio de los canales habilitados para el efecto, Se solicita que la Asistencia técnica se extienda a todas las entidades que presenten y viabilicen proyectos ante el FENOGÉ, con el fin de garantizar el trámite de los proyectos y la identificación de oportunidades en GEE y FNCE

Comentario 2

De: Jurídica, Oficina - Cedenar.

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 18:31

Asunto: Análisis Resolución Transitoria FENOGÉ

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2021

Señores:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

pciudadana@minenergia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Asunto: *Análisis de la Resolución Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017.*

Cordial saludo,

En atención al proyecto presentado y estando dentro de los plazos otorgados para remitir análisis sobre el mismo, por medio de la presente CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P., remite las siguientes observaciones:

Consideramos conveniente adoptar el régimen de transición propuesto, en la medida en que las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 2099 de 2021, amplían el objeto del FENOGE y lo extiende a nuevos usos en el marco del proceso de "Transición Energética"; por lo cual, resulta adecuado que mientras se establece la operatividad y alcance de los efectos indicados en la nueva norma, se continúe con el proceso de financiación, temporalmente en los términos de los lineamiento adoptados en 2017.

Adicionalmente, consideramos que la mencionada transitoriedad, da seguridad jurídica y transparencia en los procedimientos para la clasificación y ponderación de proyectos en forma ex ante a su presentación.

Conforme a lo expuesto y para lograr los efectos de materializar los criterios establecidos en la Ley 2099 de 2021, resulta procedente y necesario prever un tiempo prudencial para que se adopten las medidas definitivas determinadas por dicha norma y en tal sentido consideramos conveniente, a título de sugerencia que se defina cual es el término de la transitoriedad a fin de dar mayor confianza legal, que el proceso de adecuación no será objeto de dilaciones subjetiva y que en consecuencia las solicitudes para la financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estimulo e Incentivo presentadas conforme la Resolución 4 1407 de 2017 (modificada mediante la Resolución 40104 de 2021) y/o los manuales conexos adoptados por el comité directivo del FENOGE antes de la entrada en vigencia de la presente

Calle 20 N° 36 - 12 Av. Los Estudiantes - Conmutador: 7336900 - www.cednar.com.co Pasto - Nariño - Colombia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



resolución, seguirán tramitándose conforme las reglas y procedimientos allí señalados en forma temporal.

De igual forma sugerimos que en forma adicional a la medición y/o reporte de indicadores de los Planes, Programas o Proyectos en ejecución al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se incluya como proyecto el proceso de modificación con una planeación indicativa con ítems de cumplimiento claramente definidos.

Agradecemos su amable atención,

Cordialmente,

ANDRÉS VILLOTA ERASO
Jefe Oficina Jurídica
CEDENAR S.A. E.S.P.

Elaboró: CR-MI CoRe

Revisó: E Miranda:

Calle 20 N° 36 - 12 Av. Los Estudiantes - Conmutador: 7336900 - www.cednar.com.co Pasto - Nariño - Colombia

Comentario 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



De: Pastrana Silva, Gina Constanza, Enel Colombia
Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 18:43
Asunto: Comentarios ENEL CODENSA al Manual Operativo de FENOGÉ en consulta

INTERNAL



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021
CGRRI-165/2021

Doctor
MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía
Ministerio de Minas y Energía - MME
Calle 43 No. 57-31
Ciudad

Asunto: Comentarios al Manual Operativo de FENOGÉ en consulta

Respetado Viceministro,

En respuesta a la invitación del Ministerio a presentar comentarios al Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales - FENOGÉ publicado para consulta, presentamos los comentarios de ENEL CODENSA.

Ante todo, queremos reconocer la oportunidad de este Manual, elemento clave para avanzar en los propósitos de la hoja de ruta de la Misión de Transformación Energética, y en especial destacamos el trabajo desarrollado por los funcionarios del Ministerio en la construcción de este documento y la completitud de los anexos presentados, todo lo cual nos permite contar con mejor información y entendimiento del manual en consulta.

Así mismo, resaltamos la orientación de canalizar estos recursos a regiones de bajo desarrollo económico y la ampliación de las líneas de financiación, permitiendo mayores oportunidades de inversión que impacten positivamente el desarrollo de las comunidades y la competitividad del sector.

No obstante lo anterior, debemos señalar algunos aspectos que recomendamos sean tenidos en cuenta en la elaboración final del documento con el fin de hacer el mejor uso de estos fondos públicos, de tal forma que se capturen mejor los beneficios para la sociedad en su conjunto:

En la memoria justificativa se relacionan las trece (13) líneas de inversión misionales con su priorización, dos de ellas están orientadas a la prestación del servicio de energía eléctrica, una de ellas en ZNI y la otra en el SIN. Mientras que la de ZNI se califica como prioritaria, la línea de inversión relacionada con prestación del servicio a través de FNCE en el Sistema Interconectado Nacional, no lo es. Lo anterior, es contrario a la política del Ministerio que busca alcanzar la cobertura para todas las viviendas sin servicio en el territorio nacional y ha evolucionado en su

Codensa S.A. ESP. – NIT. 830.037.248-0 – Carrera 13A No. 93 - 66 – Bogotá, Colombia – C +571 601 6060 – www.enel.com.co



INTERNAL



política y lineamientos de expansión de cobertura, a través del Decreto 099 de 2021, empezando con ello a derribar la barrera entre ZNI y SIN en materia de energización a usuarios que aún no tienen esta necesidad básica satisfecha.

Incluso, el último Plan Indicativo de Expansión de Cobertura - PIEC - elaborado por la UPME, ya no plantea una diferenciación entre ZNI y SIN, sino que se enfoca en el tipo de solución que se pueda brindar, ya sea mediante electrificación con redes o a través de soluciones *off-grid*: individuales fotovoltaicas o centralizadas (microrredes). De esta forma, en el PIEC 2019-2023 se identificaron más de 330.000 potenciales usuarios cuya mejor solución es una solución aislada y muchos de ellos se ubican en municipios que se encuentran en un área de influencia de un operador de red del SIN y para quienes no es viable la interconexión a las redes del distribuidor por criterios económicos.

Por ello, respetuosamente solicitamos que estas líneas misionales de inversión para prestación del servicio en ZNI y SIN tengan la misma prioridad, siempre que sean para ampliación de cobertura o repotenciación de soluciones existentes en sitios donde no es viable conectarlos a la red. Caso distinto ocurre con iniciativas de autogeneración en lugares que ya cuentan con prestación del servicio a través de redes convencionales, línea que evidentemente no es prioritaria.

En este mismo sentido, sugerimos reevaluar la categoría de prioritario en la línea de inversión relacionada con *Autogeneración en el Sector Terciario público con FNCE*, y diferenciar allí también aquellos proyectos que tienen conexión o posibilidad de conexión al Sistema Interconectado Nacional, eliminando estos últimos de las líneas de inversión prioritarias. Obviamente, la autogeneración con FNCE en entidades del sector público en ZNI que cuentan con generación de energía con combustibles fósiles o necesidades de repotenciación de sus soluciones energéticas con FNCE debe ser una línea de interés por todos los beneficios que tiene esta solución, así como las iniciativas en gestión eficiente de la energía.

Con respecto a la evaluación de criterios, encontramos que en la tabla Criterio de Priorización, el máximo puntaje de 225 (100%) nunca se alcanzaría porque dos de los criterios son excluyentes, por lo que sugerimos revisar los porcentajes.

En cuanto a la metodología de presentación de los proyectos sugerimos ampliar el procedimiento indicando como deben presentarse los proyectos: fase I (idea), fase II (concepto) o fase III (maduro y estructurado totalmente), como normalmente se establece para proyectos financiados por el Gobierno.

De otra parte, no es claro cómo se obtuvieron las metas por número de usuarios, planteando una meta de usuarios beneficiados con programas de eficiencia energética en 50.000 nuevos usuarios y una meta de 180.000 nuevos usuarios de los más de 400 mil que se encuentran sin servicio

Codensa S.A. ESP. – NIT. 830.037.248-0 – Carrera 13A No. 93 - 86 – Bogotá, Colombia – C +571 601 6060 – www.enel.com.co

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





INTERNAL



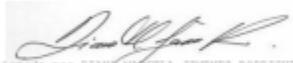
actualmente. Sobre este aspecto, recomendamos articular las metas con los análisis efectuados por la UPME, que en materia de eficiencia energética se han analizado en el PROURE y en el caso de expansión de cobertura en el PIEC.

Además, entendiendo que los proyectos de Gestión Eficiente de la Energía - GEE son uno de los derroteros de FENOGÉ, llama la atención que no existe línea alguna de GEE en el sector residencial de estratos 4, 5 y 6, por lo que sugerimos evaluar una línea de inversión para este segmento de la población, entendiendo que la eficiencia energética no sólo está relacionada con el uso de estufas de leña o el recambio de neveras y que podrían financiarse proyectos que también permitan generar cambios estructurales en el consumo en esta parte de la población como la implementación de medición avanzada o mejores condiciones para la migración a electrodomésticos más eficientes.

Por último, es importante prever como se articulará este manual y sus procedimientos a la iniciativa de unificación de los fondos de energía en un único fondo, y en particular validar el criterio que permite puntuar en la evaluación si el proyecto es potencial de cobertura por otros fondos públicos o programas del gobierno.

Esperamos que este análisis contribuya a la definición del documento final del Manual Operativo de FENOGÉ y quedamos a disposición del equipo del Ministerio que está trabajando el tema, para atender cualquier inquietud que al respecto.

Cordialmente,



firmado por DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
en 28/10/2021 at 18:35:15 COT

DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Gerente de Regulación, Relacionamento Institucional y Medio Ambiente

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
Proyecto: "Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ adoptado mediante la Resolución No. 4 1407 de 2017"
Resolución
Fecha inicio: 13/10/2021
Fecha fin: 28/10/2021
Fecha Comentario: 28/10/201

Datos de contacto:	Correo electrónico: gregulac@enel.com
Nombre de la empresa o interesado:	ENEL CODENSA

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Líneas de inversión misionales	Memoria Justificativa pg. 11	Línea No. 1: La autogeneración con FNCE en el sector terciario público, sólo debería ser prioritaria para abastecer entidades públicas que no tienen posibilidad de conexión a la red y necesitan reemplazar combustible fósil o repotenciar su solución de FNCE. Si bien, la Ley habilita al FENOGÉ para financiar todo tipo de proyectos FNCE, la priorización debe propender al mejor uso de estos recursos y a orientar las iniciativas a necesidades tangibles, motivo por el cual recomendamos cambiar el criterio de priorización o limitar la prioridad alta a entidades sin acceso a la red.
2	Líneas de inversión misionales	Memoria Justificativa pg. 11	Línea No. 4: La generación con FNCE para ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica debe ser una línea prioritaria tanto para ZNI como para el SIN, considerando que una alta proporción de los usuarios sin servicio sólo podrían ser energizados a través de soluciones fotovoltaicas u otras soluciones aisladas de



			la red, por lo que se sugiere modificar el numeral 4. de las líneas de inversión misionales indicando que es para soluciones SIN y ZNI.
3	Líneas de inversión misionales	Memoria Justificativa pg. 11	En los temas de gestión eficiente de la energía, están cubiertos los diferentes sectores con excepción del residencial de estratos 4, 5 y 6. Sugerimos evaluar una línea de inversión para el sector residencial estratos 4,5 y 6, entendiendo que la eficiencia energética es un tema de interés general y podrían financiarse proyectos que propendan por cambios estructurales en el consumo de este segmento de la población tales como la implementación de medición avanzada o mejores condiciones para la migración a electrodomésticos más eficientes.
4	Procedimiento y trámite de las Solicitudes	Manual Sección 5.06	Sugerimos ampliar el procedimiento indicando como deben presentarse los proyectos: fase I (idea), fase II (concepto) o fase III (maduro y estructurado totalmente), como normalmente se establece para proyectos financiados por el Gobierno.
5	Evaluación de Criterios de Priorización	3. Criterios de Priorización de las Líneas de Inversión. 3 Metas y Objetivos	Con respecto a la meta de usuarios beneficiados con programas de eficiencia energética establecida en 50.000 nuevos usuarios y 180.000 nuevos usuarios, recomendamos articular las metas con los análisis efectuados por la UPME, que en materia de eficiencia energética se han analizado en el PROURE y en el caso de expansión de cobertura en el PIEC.
6	Evaluación de Criterios de Priorización	3. Criterios de Priorización de las Líneas de Inversión. Evaluación de los criterios pg9	De acuerdo con la tabla presentada para la evaluación de criterios, el máximo puntaje de 225 (100%) nunca se alcanzaría porque dos de los criterios son excluyentes, por lo que sugerimos revisar los porcentajes ya que de lo contrario se estarían cambiando los pesos relativos.



7	General	Recomendamos prever como se articulará este manual y sus procedimientos a la iniciativa de unificación de los fondos de energía en un único fondo, y en particular validar el criterio que permite puntuar en la evaluación si el proyecto es potencial de cobertura por otros fondos públicos o programas del gobierno, ante la mencionada unificación
---	---------	---

Los comentarios se enviaron al área de su competencia (FENOGE) para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Atentamente,

Rafael Antonio Caro Quito

Coordinador (E)

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Rafael Antonio Caro Quito